



ACUERDO No. CSJBOA21-36
1 de marzo de 2021

“Por medio del cual se ordena la disminución del reparto de asuntos ordinarios al Juzgado 8° Civil del Circuito de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, conforme con lo aprobado en la sesión ordinaria del 17 de febrero de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito calendado 9 de febrero del presente año, la Juez Octavo Civil del Circuito de Cartagena, rindió informe de su gestión durante el año 2020 y solicitó especial apoyo a esa corporación en atención a circunstancias especiales que se han presentado en el despacho que regenta.

Que además expuso que desde inicios de la pandemia y la consecuente suspensión de términos, *“me dedique a la organización del Juzgado para prepararnos ante al nuevo sistema de trabajo, impulsar las sentencias escriturales que tenía al Despacho, en circunstancias muy difíciles; pues recordemos que existían medidas de suspensión de términos, de no ingreso a las sedes, aislamiento colectivo y preventivo”* y, a pesar de ello se organizaron los expedientes solicitados con mayor urgencia por entidades o superiores jerárquicos para responder tutelas, vigilancias, derechos de petición o solicitudes de la Corte; así mismo, se repartieron expedientes físicos que estaban en la sede para su impulso por los sustanciadores. Ello, sin descuidar las acciones de tutelas y asuntos constitucionales que recibía por reparto.

Que afirmó su despacho cuenta con un deficiente parque tecnológico, el cual, en su decir, ha impedido desarrollar de mejor manera la labor de escanear los expedientes, esto es, cuenta con cinco (5) computadores dados de baja, escáner y computadores no instalados, razón por la que en Sala del 10 de febrero de 2021 se le solicitó al Director Seccional que dentro del marco de sus competencias dotara al despacho de los elementos requeridos para realizar la gestión judicial y se estudie priorizarlo para la labor de escaneo por parte del contratista. Igualmente, se le pusieron de presente las condiciones de riesgo de su integridad física al igual que del equipo de colaboradores para que se adopten las medidas a que haya lugar. No obstante esta situación, la funcionaria afirmó han gestionado la creación de 250 expedientes digitales.

Que, de otra parte, indicó con gran preocupación, dos de los empleados de planta tienen diagnósticos en salud mental; uno de los cuales ha presentado reiteradas circunstancias que han afectado el desarrollo de labores en el Juzgado y afectación en el ambiente laboral.

Que afirma se le ha dado todo el apoyo correspondiente al empleado, lo cual ha generado múltiples gestiones a su cargo, que a su vez *“han afectado mi salud psicológica y mi productividad, he debido realizar gestiones con RECURSOS HUMANOS, SALA ADMINISTRATIVA con mesas de trabajo”* desde finales del 2019.

Que, en el escrito en comento, la doctora Rosiris Llerena Martínez solicitó a este Consejo, entre otros ítems, se adopten medidas para apoyar al despacho que dirige con el reparto de expedientes que recibe.

Que, es de conocimiento de esta Corporación la problemática que aqueja al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena en cuanto a la convivencia laboral con el empleado a que se refiere la juez, en tanto han sido reiterativos los reportes tanto del empleado como de la funcionaria judicial, en los que han solicitado, además del acompañamiento de este Consejo, la activación tanto del Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo y del Comité de Convivencia Laboral de la Rama Judicial, ante la afectación en la productividad del despacho, en primer lugar por la dificultad de comunicación con el empleado judicial y, asimismo, por las gestiones que conlleva la búsqueda de una solución a los conflictos que se suscitan entre los colaboradores de una misma agencia judicial.

Que, atendiendo esa realidad, este Consejo Seccional considera es necesario aplicar una medida transitoria que permita al Juzgado Octavo Civil del Circuito superar las situaciones que han alterado su nivel de productividad desde finales del año 2019 y así optar por la mejora continua en la prestación del servicio público de justicia.

Que mediante artículo 6, del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los consejos seccionales de la judicatura para ordenar la disminución o restricción del reparto, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales”.

Que este consejo, en casos análogos ha dispuesto la disminución del reparto en un 30% por la diferencia en la planta de personal entre juzgados por dos o más cargos, sin embargo, como quiera que en el caso particular se trata de la problemática con un empleado de la planta del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena, la disminución ordenada será de un 20%. Esto, a partir del 1° de marzo hasta el 30 de septiembre de 2021, salvo que la problemática del empleado persista.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: DISMUCIÓN. Disminuir en un 20% el reparto de nuevas demandas de la especialidad, al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena, a partir del 1° de marzo hasta el 31 de septiembre de 2021, salvo que la problemática del empleado persista.

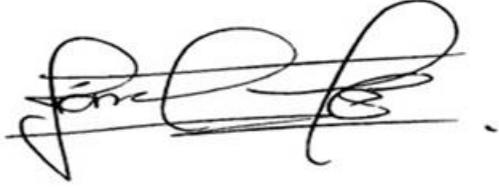
Parágrafo: El reparto de las acciones de acciones constitucionales no tendrá variación o disminución en su asignación.

ARTÍCULO 2°: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acuerdo a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, al despacho involucrado, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Cartagena y al

Acuerdo Hoja No. 3
ACUERDO No. [CODE]
[DATE-L]

Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. PRCR/MFRT